

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE AUTOINMUNES Y LUPUS DE ALMERÍA (ALAL) DESTINADA AL PROYECTO “ATENCIÓN INTEGRAL EN PACIENTES AUTOINMUNES”.

La Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería (ALAL) es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía (12 de noviembre de 2018, número 1628 de la Sección 1ª) cuyo objetivo principal consiste en ayudar a aquellas personas que padecen alguna enfermedad autoinmune que genera discapacidad, así como a sus familiares o allegados.

La presidenta de la asociación presentó un escrito (registro de entrada número 7905, de 29 de enero de 2024), por el que solicita a esta Administración una ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Atención integral en pacientes autoinmunes”, con un plazo de ejecución del mes de marzo a septiembre de 2024.

En el expediente consta memoria y presupuesto, así como los objetivos perseguidos con el proyecto:

- Mejorar con carácter general la calidad de vida de la persona enferma de autoinmunes y lupus, su autonomía personal y su integración social en la provincia de Almería.
- Aumentar la información de las personas afectadas, familiar y/o allegado/a acerca de las características básicas de la enfermedad y de los hábitos preventivos y saludables.
- Orientar y posibilitar la resolución de demandas psicosociales.
- Divulgar en la provincia el conocimiento de las enfermedades autoinmunes y lupus.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería asciende a un importe de dos mil (2.000) euros, y se financia del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 2.000 euros.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), son competencias propias de la Diputación, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la LBRL.

El artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de

Código Seguro De Verificación	oFeuF3HC32T6/F6q7JNUoA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	17/04/2024 11:27:17
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFeuF3HC32T6%2FF6q7JNUoA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4 y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 43 las medidas de fomento, señalando expresamente:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

Finalmente, el artículo 49 de la Constitución Española establece:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere, en su artículo 17, a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y dispone expresamente:

“Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.”

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 13, recoge, entre las competencias municipales:

...d) el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo...

Esta promoción, defensa y protección de la salud pública por parte de los municipios debe ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LBRL, que menciona, entre los fines propios y específicos de la provincia, el de "asegurar la prestación integral y

Código Seguro De Verificación	oFeuF3HC32T6/F6q7JNUoA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	17/04/2024 11:27:17
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFeuF3HC32T6%2FF6q7JNUoA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

De otro lado, interesa señalar asimismo que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresa lo siguiente:

“ Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería (ALAL), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2024 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería (ALAL), con NIF G04227393, para financiar el proyecto denominado “Atención integral en pacientes autoinmunes”. Para este propósito se ha consignado un importe de dos mil (2.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (Nominativas).

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024 y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS, la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería queda exonerada de la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	oFeuF3HC32T6/F6q7JNUoA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	17/04/2024 11:27:17
Observaciones				Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFeuF3HC32T6%2FF6q7JNUoA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de dos mil (2.000) euros a la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería (ALAL), con NIF G04227393, para financiar el proyecto denominado “Atención integral en pacientes autoinmunes”, destinado al pago de gastos de personal. El plazo de ejecución finaliza el día 30 de septiembre de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de dos mil (2.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería (ALAL), con NIF G04227393, el importe de la subvención concedida tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación de Autoinmunes y Lupus de Almería (ALAL) está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Facturas y/u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas), por el importe de la subvención concedida, u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas o justificantes de gastos deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación	oFeuF3HC32T6/F6q7JNUoA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	17/04/2024 11:27:17
Observaciones				Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFeuF3HC32T6%2FF6q7JNUoA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=ELzfYnSjC3mA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 17/04/2024 - 11:41:27. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	oFeuF3HC32T6/F6q7JNUoA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	17/04/2024 11:27:17
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFeuF3HC32T6%2FF6q7JNUoA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

